I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20838 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se dictan normas sobre validación mecánica de boletos de Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva.*

En la actualidad el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado gestiona la Apuesta Deportiva y la Lotería Primitiva (ésta última en una doble modalidad) que se rigen por sendos conjuntos de normas aprobadas por Resolución de esta Dirección General y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

La implantación de máquinas para validar las apuestas con un sistema mecánico que sustituirá al actual (validación de las apuestas mediante la adhesión de un sello engomado) se llevará a cabo durante un dilatado período de tiempo, por lo que se hace necesario dictar la normativa que haya de regular el modo de validación mecánico, sin perjuicio de que continúe en vigor el actual modo de validación por sello en el territorio no afectado por el cambio de sistema.

En consecuencia y en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 904/1985, de 11 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Norma 1.ª La validación mecánica de las apuestas, tanto para la Lotería Primitiva (incluida su modalidad de Bono-Loto) como para Apuesta Deportiva, se realizará en los establecimiento autorizados por este Organismo.

Norma 2.ª Las apuestas deberán formularse en los boletos editados para este tipo de validación mecánica, por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Norma 3.ª Los boletos editados para la validación mecánica se identificarán por su longitud que es de 16 centímetros.

Constan de tres cuerpos que se denominan A, B y C. El cuerpo A, es el original sobre el cual el concursante formulará sus pronósticos y es el documento destinado a ser procesado en los Centros de Escrutinio; el cuerpo B, es el resguardo que se entregará al apostante y le sirve, por una parte, como recordatorio de los pronósticos elegidos (que se habrán marcado por decalco) y de otra, como documento necesario para el cobro de premios; el cuerpo C, es de utilidad para el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado como cuerpo de control y es el soporte físico de la tinta copiativa o carbón.

Los cuerpos descritos se corresponden con los de los boletos actuales aunque éstos se denominen de otra forma. Así, el A del boleto de formato para validación mecánica se corresponde con el B-1 de los actuales, el B, con el «resguardo» de los actuales, y el C con el B-2 de los actuales.

Norma 4.ª En la validación mecánica se denomina «boletos» al conjunto de los tres cuerpos A, B y C del nuevo formato, es decir, equivale a la suma del actual «boleto» (que hace referencia al conjunto de los cuerpos B-1 y B-2) más el actual «resguardo». El conjunto de los tres cuerpos ha venido recibiendo el nombre de «impreso» denominación ésta que queda suprimida para los nuevos boletos de validación mecánica.

Las normas actuales para boletos validados por sello adherido, serán de aplicación teniendo en cuenta las equivalencias anteriores para adaptarse a la validación mecánica.

Norma 5.ª La participación en el juego con los boletos de nuevo formato, determinación del número de apuestas válidas e importe a pagar al depositarlos en un establecimiento autorizado estará sujeta a las siguientes particularidades:

a) *Método de apuestas sencillas:* Se podrá participar en cualquier número de apuestas que se desee, hasta el máximo permitido por cada boleto. Las apuestas deberán formularse en los bloques en sentido creciente de su numeración, es decir, de izquierda a derecha.

El último bloque utilizado, es decir, el designado con un número mayor, determinará el importe a pagar.

Si se desea jugar por este método, se pondrán tantas «X» por bloque como sea preciso en función del número de pronósticos que definen una apuesta en cada juego. Si hubiera algún error por parte del concursante, en el sentido de haber marcado más o menos pronósticos de los necesarios, en uno o varios de los bloques, se estará a lo dispuesto por las normas específicas de cada juego.

b) *Método de apuestas múltiples:* Si se desea participar por este método, es imprescindible indicarlo así en la zona reservada para ello en cada boleto, tachando con una X la casilla correspondiente, que declara tanto la intención de formular apuestas por el método múltiple, como el número de las mismas que se desean jugar. De no hacerlo así el boleto participará por el método sencillo.

Esta declaración determina el precio a pagar. En caso de discrepancia entre la repetida declaración y el número de pronósticos realmente formulados, se estará a lo dispuesto por las normas específicas de cada juego, bien entendido que en el boleto de validación mecánica, la «X» consignada en el cuerpo A, que determina y declara el número de apuestas jugadas, es el dato equivalente al sello homologador adherido en el otro sistema de validación.

Si por error hubiese más de una marca declarativa del número de apuestas jugadas por el método múltiple, se considerará que ha abonado el importe de la mayor. Si el número de pronósticos formulados no correspondiera con el número mayor de apuestas de los señalados se estará a lo dispuesto por las normas particulares de cada juego.

Los pronósticos para formular apuestas por el método múltiple deberán asimismo consignarse en el bloque o bloques destinados específicamente en cada caso para ello, y no tendrán nunca la consideración de apuestas múltiples las formuladas en bloques diferentes. En este caso se participaría como apuesta sencilla, aplicando las normas de cada juego.

Norma 6.ª El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, determinará en qué fecha, localidades o territorios se instalarán las máquinas validadoras, informando de ello a los concursantes mediante aviso en los propios establecimientos receptores y eventualmente, en los medios de comunicación que cubran el ámbito local o regional afectado.

Norma 7.ª Los establecimientos que tengan máquinas validadoras sólo sellarán en éstas las apuestas que vayan formuladas en el nuevo boleto especialmente diseñado para ello. No serán válidas las apuestas formuladas en boletos de nuevo formato si no llevan validación mecánica, ni formuladas en boletos actuales (de 14 centímetros) si no llevan adherido un sello engomado. En estos casos el concursante tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

NORMA ADICIONAL PRIMERA

En Lotería Primitiva (incluida su modalidad del Bono-Loto) se autoriza una nueva apuesta múltiple consistente en jugar 44 apuestas formulando únicamente cinco pronósticos en el bloque primero del boleto y marcando esta circunstancia en la casilla destinada a declarar que se desea participar por el método múltiple con el número de apuestas citado. En esta apuesta, el conjunto formado por los cinco pronósticos elegidos juega con cada uno de los restantes números, formándose así 44 conjuntos de seis pronósticos, es decir, 44 apuestas.

Esta apuesta múltiple podrá jugarse solamente en boletos del nuevo formato validados mecánicamente.

NORMA ADICIONAL SEGUNDA

Cada punto de venta del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, validará exclusivamente los juegos para los que esté autorizado. No obstante, si alguno validase boletos de un juego cuya venta no tiene autorizada, el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado aceptará las apuestas de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las normas de régimen interior que procedan.

NORMA FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de agosto de 1988.–El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.